



Doc: 04055272

C.A.: 02593417

## Resolución Sub Gerencial

Nº 133 -2021-GRA/GRTC-SGTT



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro N° 02556315-2021, tramitado por la empresa "TRANSPORTES TURÍSTICOS AREQUIPA E.I.R.L.", sobre solicitud de baja vehicular; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02556315-2021, de fecha 17 de agosto del 2021, la empresa "TRANSPORTES TURÍSTICOS AREQUIPA E.I.R.L.", con RUC N° 20454577885, representada por su Gerente General HENRRY ABEL BUSTINZA ZAPANA, solicita la **BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR** de la unidad de placa de rodaje N° Z1M-959 (2007), para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 419-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de marzo del 2012, se autoriza la habilitación vehicular por **INCREMENTO** de flota vehicular a la unidad de placa de rodaje Z1M-959 (2007), para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, a la empresa "TRANSPORTES TURÍSTICOS AREQUIPA E.I.R.L.", en la ruta: AREQUIPA - LLUTA y viceversa;

Que, de la verificación efectuada en los registros de las empresas autorizadas por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se ha constatado que el vehículo de placa de rodaje N° Z1M-959 (2007), se encuentra a nombre de MATEO HUAMAN PAICO, ante lo cual corresponde autorizar la Baja de Flota Vehicular, de la unidad de placa de rodaje N° Z1M-959 (2007), en el registro administrativo de la empresa "TRANSPORTES TURÍSTICOS AREQUIPA E.I.R.L.";

Que, habiendo realizado la evaluación correspondiente, se observa que el administrado, no alcanzó la Tarjeta Única de Circulación del vehículo objeto del presente trámite de placa N° Z1M-959 (2007), puesto que ha sido extraviada, y como documento que respalde lo mencionado, el administrado adjunta a su Expediente, La Denuncia Policial de fecha 17 de agosto del 2021, Denuncia por Pérdida de Documentos, Especies y Otros N° 974, por lo que se infiere que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, referente a la baja de Habilitación Vehicular;

Que, el artículo 67º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC y sus modificatorias, dispone: "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar, o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificatorio, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario";

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada



## Resolución Sub Gerencial

Nº / 33 -2021-GRA/GRTC-SGTT



por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA, el Informe N° 134-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA por la empresa "TRANSPORTES TURÍSTICOS AREQUIPA E.I.R.L.", con RUC N° 20454577885, representada por su Gerente General HENRRY ABEL BUSTINZA ZAPANA, sobre la BAJA DE FLOTA VEHICULAR del VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE N° Z1M-959 (2007) del servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – LLUTA y viceversa, procediéndose a su retiro del registro administrativo de la transportista, conforme a los motivos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Hugo José Herrera Quispe*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA